



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000057-2025-GR.LAMB/GRED [515607489 - 2]

VISTO:

El OFICIO N° 1070-2024 CEN-SUTEP de fecha 28 de noviembre del 2024 con registro de sisgedo [515607489-0], INFORME TECNICO 000001-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD-JLMA [515607489-1] de fecha 17 de enero del 2025, y demás documentación que obran como antecedentes y forman parte íntegra de la presente resolución en un total de 11 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28 de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga; y cautela su ejercicio democrático;

Que, el artículo 6 del Convenio 151 de la OIT, Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978, dispone que debe concederse a los representantes de las organizaciones reconocidas de empleados públicos, facilidades apropiadas para permitirles el desarrollo rápido y eficaz de sus funciones durante horas de trabajo o fuera de ellas; siempre y cuando no se perjudique el funcionamiento eficaz de la administración o servicio interesado;

Que, el artículo 71 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que la licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días, regulando entre las licencias con goce de remuneraciones a aquella por representación sindical;

Que, el numeral 194.2 del artículo 194 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 018-2023-MINEDU, publicado el 23 de noviembre 2023, señala: 194.2 Por cada Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces, corresponde otorgar un máximo de tres (3) licencias por representación sindical a los miembros de la junta directiva de las organizaciones gremiales de alcance regional, se encuentren o no afiliadas a organizaciones sindicales de alcance nacional, de acuerdo a lo siguiente: a) de existir una organización gremial de competencia regional se otorga un máximo de tres (3) licencias sindicales en la Región Lambayeque;

Que, de acuerdo al literal "a" del numeral 5.13.1. de la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, sobre características generales: a) es por un período de un (1) año, renovable previa solicitud escrita de manera presencia o virtual hasta la culminación del mandato del representante sindical;

Que, por su parte, el numeral 5.13.4 de la Norma Técnica regula el procedimiento para el otorgamiento de licencia de alcance nacional, habiendo previsto en el literal a) los requisitos que debe presentar la organización sindical para ello;

Que, la misma norma acotada en el párrafo precedente señala en el numeral **5.13.6 Del procedimiento de licencia para alcance regional:** a) El secretario general del sindicato regional afiliado o no a una organización sindical de alcance nacional; y el secretario general de la organización sindical de alcance nacional que cuenta con secciones sindicales regionales (bases), o en su defecto el delegado de su sección sindical de alcance regional, hasta el último día hábil de noviembre de cada año, presenta ante la DRE la solicitud de licencia sindical escrita de manera presencial o virtual, a favor de sus representantes;

Que, en el mismo sentido, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED, señala en el Inciso 194.3. La licencia es por el período de un (01) año, renovable hasta por el período que dure el mandato del representante sindical, conforme lo establece el estatuto inscrito en el ROSSP;

Que, mediante Resolución N° 045-2022/CEN SUTEP de fecha 15 de diciembre del 2022, el Comité Ejecutivo del Sindicato Unitario de los Trabajadores en la Educación del Perú – SUTEP, en uso de sus facultades conferidas en el Estatuto e inscrito en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, resuelve: **RECONOCER** al Comité

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000057-2025-GR.LAMB/GRED [515607489 - 2]

Ejecutivo Regional del SUTEP Lambayeque, con vigencia del 11 de diciembre del 2022, hasta el 10 de diciembre del 2025;

Que, el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Unitario de los Trabajadores en la Educación del Perú – SUTEP con fecha 15 de diciembre de 2022, otorga **CREDENCIAL** al Comité Ejecutivo Regional del Sindicato Unitario de los Trabajadores en la Educación de la Región Lambayeque, elegida por voto universal en elecciones regionales del SUTEP realizado el 10 de diciembre del 2022, para el período 2022 al 2025 en concordancia a lo que dispone el Estatuto y Reglamento del SUTEP;

Que, con RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000102-2024-GR.LAMB/GRED [215249977-1] de fecha 30 de enero del 2024, la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, resuelve: **CONCEDER** la Licencia Sindical a tiempo completo para el año fiscal 2024 y con goce de remuneraciones a favor de tres (03) docentes representantes del Sindicato de Trabajadores del Perú SUTEP – Región Lambayeque, que a continuación se detalla: SAUL VILLALOBOS LLANOS, ZULMA PAOLA CORRALES BUQUEZ y OSCAR ALBERTO NAVARRO BRICEÑO, del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2024;

Que, mediante OFICIO N° 1070-2024 CEN – SUTEP [515607489-0] de fecha 28 de noviembre del 2024, el Secretario General del CEN SUTEP LUCIO CASTRO CHIPANA y el Secretario General CER LAMBAYEQUE SAUL VILLALOBOS LLANOS, peticionan la renovación de Licencia Sindical Regional, señalando que los estatutos se encuentran en drive:

<https://drive.google.com/file/d/1rTgWspm1wZBzx4WuQVcvsaXgFbBho6t/edit>

Cumpliendo además con los requisitos establecidos en la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, para la renovación de licencia sindical de los docentes que se detallan:

N°	Nombres y Apellidos	Condición Laboral	I.E.	UGEL	Región
1	SAÚL VILLALOBOS LLANOS	NOMBRADO	SANTA LUCIA	FERREÑAFE	LAMBAYEQUE
2	ZULMA PAOLA CORRALES BÚQUEZ	NOMBRADA	10142 SAN JULIAN	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE
3	FANNY HUIMAN CHIMPEN	NOMBRADA	PEDRO ABEL LABARTHE DURAND	CHICLAYO	LAMBAYEQUE

Que, en atención a lo peticionado por el Comité Ejecutivo del Sindicato Unitario de los Trabajadores en la Educación del Perú - SUTEP; y la Norma Técnica corresponde la emisión de la presente resolución que se pronuncie sobre las licencias solicitadas por el SUTEP;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala en su **Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo. 17.7** La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera mas favorable a los administrados, y siempre que no lesione los derechos fundamentales intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante INFORME TECNICO 000001-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD-JLMA [515607503-1] de fecha 17 de enero del 2025, la Oficina de Licencias de la Coordinación de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, **CONCLUYE: RENOVAR**, la Licencia Sindical con goce de remuneraciones a tiempo completo, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero al 10 de diciembre del 2025, a favor de los 03 (tres) docentes representantes del Sindicato Unitario de los Trabajadores en la Educación del Perú – SUTEP – Región Lambayeque, que a continuación se detalla: SAÚL VILLALOBOS LLANOS, ZULMA PAOLA CORRALES BÚQUEZ y FANNY HUIMAN CHIMPEN;

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000057-2025-GR.LAMB/GRED [515607489 - 2]

Estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos y contando con el visto bueno de la Oficina de Administración, Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional y de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y a lo facultado Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", su Modificatoria la Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 014-2021-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RENOVAR, la Licencia Sindical con goce de remuneraciones a tiempo completo, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero al 10 de diciembre del 2025, a favor de los 03 (tres) docentes representantes del Sindicato Unitario de los Trabajadores en la Educación del Perú SUTEP – Región Lambayeque, que a continuación se detalla:

SAUL VILLALOBOS LLANOS

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: N° 17433786
CARGO	: SECRETARIO GENERAL
INSTITUCION DONDE LABORA	: IE Santa Lucía - Ferreñafe
DEPENDENCIA	: UGEL FERREÑAFE
TIEMPO AUTORIZADO	: TIEMPO COMPLETO
CODIGO PLAZA NEXUS	: 024891814613
VIGENCIA	: Del 01 de enero al 10 de diciembre del 2025

ZULMA PAOLA CORRALES BUQUEZ

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:16794757
CARGO	:SECRETARIA DEL INTERIOR Y ADMINISTRACION
INSTITUCION DONDE LABORA	:IE 10142 SAN JULIAN - MOTUPE
DEPENDENCIA	:UGEL LAMBAYEQUE
TIEMPO AUTORIZADO	:TIEMPO COMPLETO
CODIGO PLAZA NEXUS	: 028871814714
VIGENCIA	:Del 01 de enero al 10 de diciembre del 2025

FANNY HUIMAN CHIMPEN

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: 16676152
CARGO	: SEC. DE EDUC. ECOL. Y DEF. DEL MEDIO AMBIENTE
INSTITUCION DONDE LABORA	: IE Pedro Abel Labarthe Durand
DEPENDENCIA	: UGEL CHICLAYO
TIEMPO AUTORIZADO	: TIEMPO COMPLETO
CODIGO PLAZA NEXUS	: 027841214915

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000057-2025-GR.LAMB/GRED [515607489 - 2]

VIGENCIA

: Del 01 de enero al 10 de diciembre del 2025

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR a las Unidades de Gestión Educativa Local de Chiclayo, Ferreñafe y Lambayeque, la presente disposición administrativa para las acciones que correspondan.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a las partes interesadas la presente resolución conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
JUAN ORLANDO VARGAS ROJAS
GERENTE REGIONAL DE EDUCACION
Fecha y hora de proceso: 30/01/2025 - 12:25:51

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFIC. EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
GERSON JOSEPH MUÑOZ CASTILLO
JEFE OF. EJECUTIVA DE ASESORIA JURÍDICA
30-01-2025 / 12:06:42
- DIR. EJECUTIVA DE GESTION INSTITUCIONAL
WILLIAM ERICSON SALVADOR ORREGO JAIME
DIRECTOR EJECUTIVO DE GESTION INSTITUCIONAL - GRED
30-01-2025 / 12:06:23
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JUAN MANUEL YAIPEN GARCIA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - GRED
30-01-2025 / 11:39:14